



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 28 de marzo del 2025

VISTO: El Expediente con Registro N°2339 que contiene el INFORME N° 02-2025-D.P.C.VIH/SIDA-ETS Y HEPATITIS-RED-DE-SALUD-PUNO de fecha 24 de marzo del 2025, donde se solicita la Resolución de Conformación del "Equipo de Salud Multidisciplinario para la Atención de Pacientes con Infección por VIH", del Centro de Salud Simón Bolívar; El MEMORANDUM N°272-2025-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 225 de marzo del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando el uso de los recursos públicos, teniendo, entre otros objetivos, alcanzar un Estado que se encuentre al servicio de la ciudadanía, que cuente con canales efectivos de participación, y que sea transparentes en su gestión;

Que, los numerales I, II, VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud. La provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, el artículo 4° del Decreto legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud. Como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva.

Que, los literales a), b) del artículo 5° de la precitada Ley señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, el artículo 63° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones estratégicas en Salud Pública, es el Órgano de Línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competentes para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública, en materia de Salud Mental, Prevención y Enfermedades No Transmisibles, raras y Huérfanas, Prevención y Control de Discapacidad, Salud Sexual y Reproductiva, Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas y Control del Cáncer, Inmunizaciones, salud Bucal, Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Prevención y Control de VIH-SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis, Prevención y Control de Tuberculosis, Intervenciones por curso de vida y cuidado integral, Promoción de la Salud, Pueblos Indígenas u Originarios.

Que, el artículo 1° de la Ley N°26626 que encarga al Ministerio de Salud la elaboración del Plan Nacional de Lucha contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana, el Sida y las enfermedades de transmisión sexual modificado por la Ley N°28243 declara la necesidad nacional e interés público la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 28 de marzo del 2025

Lucha contra la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), y el síndrome de Inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y las infecciones de transmisión sexual (ITS);

Que, asimismo, los numerales 7.1 y 7.2 del Artículo 7° de la referida Ley, modificado por la Ley N° 28243 establecen que la atención a las personas que viven con VIH y SIDA (PVVS) debe responder de manera integral a sus componentes: Biológico, Psicológico y Espiritual, comprendiendo en dicho proceso a su familia y la sociedad y que toda persona que se encuentra viviendo con VIH y SIDA tiene derecho a recibir atención integral de salud continua y permanente por parte del Estado, a través de todos los Establecimientos de salud donde tenga administración, gestión o participación directa o indirecta y a la prestación previsional que el caso requiera;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1024-2020/MINSA, que aprueba la NTS N° 169-MINSA/2020/DGIESP "Norma Técnica de Salud de atención Integral del Adulto con Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH),



Que, el Artículo 49°, inciso a) de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" en lo que respecta a sus funciones en materia de salud, establece "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales".

Que el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, señala que "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"

Que, la Coordinadora de la Estrategia de Prevención y Control de VIH-SIDA-ETS Y HEPATITIS de la Red de Salud Puno, mediante INFORME N° 02-2025-D.P.C.VIH/SIDA-ETS Y HEPATITIS-RED-DE-SALUD-PUNO de fecha 24 de marzo del 2025, solicita la conformación del "Equipo de Salud Multidisciplinario para la Atención de Pacientes con infección por VIH" Centro TAR Simón Bolívar de la Red de Salud Puno, el mismo que se mantendrá en alerta y sesión permanente a fin de prever y atender las necesidades de la salud de la población que puedan ser afectadas;

Que, con el propósito de proseguir con las acciones y procedimientos administrativos para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, el Director de la Red de Salud Puno mediante MEMORANDUM N° 272-2025-D/RED DE SALUD PUNO, ha dispuesto la Aprobación de la conformación del "Equipo de Salud Multidisciplinario para la Atención de Pacientes con infección por VIH" Centro TAR Simón Bolívar de la Red de Salud Puno, por lo que es procedente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones regionales de salud como única autoridad en salud en cada región y en uso de las atribuciones conferida ordenanza regional N° 012-2014-GRP/CRP, que aprueba la modificación del reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno y La Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR-PUNO, de delegación de funciones y atribuciones.

Estando a lo solicitado por la Coordinación de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de VIH-SIDA, ETS y Hepatitis, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 28 de marzo del 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR; el "Equipo de Salud Multidisciplinario para la Atención de Pacientes con Infección por VIH" del Centro TAR del Establecimiento de Salud Simón Bolívar Red de Salud Puno, de conformidad a lo expuesto en su parte considerativa de la presente resolución; el cual estará integrado según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESION
• Montes de oca Casapia Rolando	Médico Cirujano CAS
• Soto Chirinos Heiddy Juana	Obstetra NOMBRADA
• Carrion Carrion Magaly Nidia	Bióloga NOMBRADA
• Sosa Roque Diana	Psicóloga CAS

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Coordinación de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de VIH-SIDA, ETS y Hepatitis, de la Red de Salud Puno, el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de las funciones del "Equipo de Salud Multidisciplinario para la Atención de Pacientes con Infección por VIH" del Centro TAR del Establecimiento de Salud Simón Bolívar de la Red de Salud Puno

Artículo 3°.- DISPONER, que el referido Equipo realice su trabajo en estricto cumplimiento de las normas vigentes al respecto.

Artículo 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal de transparencia institucional.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los (as) interesados (as) e instancias Administrativas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Fdo.) M. C. Ludwin Wilfredo TICONA MAMANI, Director de la Red de Salud Puno.
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines de Ley.

Atentamente



CPC. Marusia Hancco Zirena
JEFE DE LA UNIDAD DE A.R.H.
RED DE SALUD PUNO

NOTIFICAR: La presente Resolución Que es COPIA FIEL DEL ORIGINAL; Que obre Archivo de esta Entidad.

INTERESADO	<input type="checkbox"/>
M.R.	<input type="checkbox"/>
ADMINISTRACIÓN	<input type="checkbox"/>
LEGAJO	<input type="checkbox"/>
REMUNERACIONES	<input type="checkbox"/>
CONTROL DE ASISTENCIA	<input type="checkbox"/>
BIENESTAR DE PERSONAS	<input type="checkbox"/>
TRANSPARENCIA	<input type="checkbox"/>